«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 20 de mayo de 1981 al que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos el acto administrativo anteriormente dicho; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21759 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de abril de 1983, en el recurso número 22.181, interpuesto por «Compañía Española de Ingeniería, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso número 22.181, interpuesto por «Compañía Española de Ingeniería, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de julio de 1981, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de la Entidad demandante "Compañía Española de Ingeniería, S. A.", frenta la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 15 de julio de 1981 al que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos el acto administrativo anteriormente dicho; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21760 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 3 de junio de 1982, en el recurso de apelación número 36.683/1980, interpuesto por la Administración Pública contra sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1980 por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Vizcaya, de la Audiencia Territorial de Burgos, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Comercial Ume, S. A.».*

Ilmo. Sr Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1982 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 36.683/1980, interpuesto por la Administración Pública contra la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, de la Audiencia Territorial de Burgos, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Comercial Ume, S. A.».
Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, con fecha 10 de abril de 1980 en el recurso 398 de 1979 y en su consecuencia confirmamos dicha sentencia, sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr Director general de Tributos.

21761 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de enero de 1983, en recurso de apelación número 37.611/1981, interpuesto por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos de 14 de octubre de 1980 sobre liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, apareciendo como parte apelada Coopeativa Agrícola Comarcal Miba.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de enero de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 37.611/1981, interpuesto por la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado ,contra sentencia de la Audiencia Territoria de Burgos de 14 de octubre de 1980 sobre liquidación por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, apareciendo como parte apelada Cooperativa Agícola Comarcal Miba.
Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación 37.611/1981, interpuesta por la Adminitración General, representada por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en 14 de octubre de 1980 por la Sala Jurisdiccional en Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos, en que es parte apelada la Cooperativa Agrícola Comarcal «Miba», sobre liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin declaración alguna sobre sus costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21762 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 25 de marzo de 1983, en el recurso de apelación interpuesto por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 10 de septiembre de 1981, siendo parte-apelada Cooperativa de Criadores de Ganado de Cerda de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de marzo de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 10 de septiembre de 1981, siendo parte apelada Cooperativa de Criadores de Ganado de Cerda de Barcelona.
Resultado que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en su recurso número 98 de 1980, con fecha 10 de septiembre de 1981, y, en su consecuencia, revocamos la sentencia apelada y declaramos la plena validez y efectos, por haber sido dictados conforme a derecho de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de noviembre de 1979, dictada por su Sala Segunda, en expediente 158/1977, así como del acto recurrido y liquidación ante el mismo impugnada.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21763 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 18 de abril de 1983, en el recurso de apelación número 38.962/1982, interpuesto por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 9 de diciembre de 1981, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada el «Banco Hispano Americano, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 38.962/1982, interpuesto por el